



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0461 -2023-A/MPS

Chimbote, 04 MAYO 2023



VISTO: El Exp. Adm N° 38843 – 2021 de fecha 15.11.2021, acumulado al principal. Exp. Adm. N° 10502-2021-MPS de fecha 22.04.2021 presentado por SUTRAMUN – CHIMBOTE, Proveído N° 1622-2021-GRH-MPS de fecha 25 de noviembre del 2021, emitido por la ex Gerente de Recursos Humanos, Informe Legal N° 176-2023-GAJ-MPS de fecha 20 de febrero del 2023 emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el expediente administrativo indicado en la referencia, informa que el ex representante legal del Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de la Provincia del Santa – Chimbote – SUTRAMUN – Chimbote, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 387-2021-GRH-MPS de fecha 21.10.2021 acto administrativo que resolvió:

- Artículo Único. - Declarar Infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial del Santa – SUTRAMUN – Chimbote, representado por su Secretario General ... contra la Resolución Gerencial N° 192-2021-GRH-MPS.

Que la Resolución Gerencial N° 192-2021-GRH-MPS de fecha 26.05.2021, a su vez resolvió lo siguiente:

- Artículo Primero: Declarar PROCEDENTE la aplicación de la sobretasa del 35% a los servidores municipales que laboren en el horario nocturno entre las 22 horas a las 6 horas y cuya remuneración que perciben es un equivalente a la remuneración mínima vital.
- Artículo Segundo: Notificar a la secretaria técnica de la Entidad, para que realice las investigaciones pertinentes, respecto a lo señalado en el segundo párrafo del análisis del caso.

Que el recurso de apelación se fundamenta en “,, La motivación de los actos administrativos es uno de los requisitos para la validez del acto administrativo, ya que la motivación no solo consiste en expresar la norma legal en la que se ampara sino fundamentalmente en exponer suficientemente las razones de hecho y el sustento jurídico que justifican la decisión tomada, la motivación es un deber de la administración pública y un derecho de los administrados. ... La Resolución Gerencial N° 387-2021-GRH-MPS, se ha dictado sin la debida motivación, de manera incongruente, indica que son derechos adquiridos, ganados en el tiempo conforme a trámite del Exp. Adm. N° 9578.2008-MPS en cuyo trámite se han generado informes favorables al derecho que en su oportunidad le fueron reconocidos al personal obrero de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0461



vigilancia municipal, siendo un asunto consolidado, porque implica un recorte, de los derechos laborales, ya que el pago por trabajo es sobre tiempo y se encuentra regulado en el ART. 8 del Decreto Supremo N° 007-2002-TR, motivo por el cual su petición tramitada con Exp. Adm. N° 9578-2008-MPS de fecha atendida con carta N° 140.2010-ORH-MPS, de fecha 26.05.2010 mediante la cual se les comunicó que a partir del mes de mayo del 2010, se procedió a considerar dicho pago (Bonificación por sobre tasa del 33% por trabajo nocturno), bonificación que se les ha estado otorgando por mas de 10 años a todo el personal de vigilancia, y no necesariamente a los que perciban una remuneración mínima vital...”.



Que, de la revisión de las actuaciones administrativas acumuladas al Exp. Adm. N° 10502-2021-MPS de fecha 22.04.2021, se visualiza copia del Proveído N° 664-2010-ORH-MPS de fecha 25.05.2010. mediante el cual la Jefatura del Área de Remuneraciones comunica a la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos que “... La sobre tasa del 35% por trabajo nocturno de obreros municipales como vigilantes de la municipalidad a partir del presente mes del año en curso se ha procedido en considerar el pago de dicha bonificación en la planilla de Funcionamiento al personal de vigilancia del Informe N° 20.2010-DPYMB-AV-MPS, siendo atendida la pretensión del SUTRAMUN – Chimbote.



Que, en el citado documento (Proveído N° 664-2010-ORH-MPS), se observa fue comunicado al representante legal de dicha entidad sindical con Carta N° 140-2010-ORH-MPS de fecha 26.05.2010 (obran copias fedateadas a folio 16 y 17) Que con Acuerdo de Consejo N° 024-82-MPS, en cuyo Punto 12, se convino: El concejo abonará por trabajo nocturno las sobre tasas que establece la ley, de acuerdo a la naturaleza del trabajo.

Que, el sustento para expedir la Resolución Gerencial N° 192-2021-GRH-MPS de fecha 26.05.2021 (que fue objeto de reconsideración) fue el Informe N° 103-2021-GRH-MPS de fecha 18.05.2021 de folios 23, siendo lo observado lo siguiente:

- En el Exp. Adm. N° 09578-2008-MPS, se advierte que no obra acto administrativo de primera y segunda instancia como se requirió con Informe N° 1012-2008-OAJ-MPS de fecha 13.11.2008.
- Que, el único sustento para otorgar la tasa de sobre tiempo por trabajo nocturno al personal de vigilancia es el Proveído N° 664-2010-GRH-MPS y la Carta N° 140-2010-ORH-MPS.
- Que se debe aplicar la sobre tasa del 35% conforme al Art. 89 del Decreto Supremo N° 007-2022-TR a todos los servidores que laboren en horario nocturno, siempre y cuando estos perciben como remuneración un equivalente a una remuneración mínima vital y los trabajadores que perciban una remuneración superior a dicho monto, no corresponde considerarles el pago de la sobre tasa a pesar que hayan laborado en horario nocturno.



Que, como puede apreciarse del contenido de la parte considerativa tanto de la Resolución Gerencial N° 192-2021-GRH-MPS de fecha 26.05.2021 y la Resolución Gerencial N° 387-2021-GRH-MPS, solo exponen argumentos de forma para denegar tardíamente lo solicitado por la organización sindical SUTRAMUN – CHIMBOTE, ya que se advierte cuestiones formales como la falta de acto administrativo que autorice el otorgamiento de la sobre tasa por trabajo nocturno otorgado a favor del personal obrero vigilante de esta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0461

Comuna, que ya se le está otorgando desde hace más de 10 años, como se indica y que en el presente trámite únicamente existen copias fedateadas de los actos de administración interna que autorizaron el otorgamiento de dicha bonificación por trabajo nocturno en aplicación del Art. 8 del Decreto Supremo N° 007-2002-TR. Es decir no se ha fundamentado cual es la interpretación y/o alcances que contiene la norma legal citada para concluir que solo le corresponde dicho pago al personal de vigilancia municipal que gane un promedio de una remuneración mínima vital, criterio que la Gerencia de Asesoría Jurídica no comparte, por lo que se considera se debe hacer una correcta y más extensa interpretación de la norma legal invocada para una correcta toma de decisión respecto a la supresión de un beneficio económico que ya está siendo percibido por el personal obrero vigilante municipal. Sugiriéndose consulta al ministerio de trabajo previo a resolver, ya que la falta de expedición del acto administrativo autoritativo es un asunto subsanable de proceder el reconocimiento del derecho.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

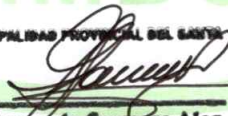
Se resuelve:

ARTICULO PRIMERO. - **DECLARAR LA NULIDAD** de la Resolución Gerencial N°387-2021-GRH-MPS, y Resolución Gerencial N° 192-2021-GRH-MPS que Declara: Procedente la aplicación de la sobretasa del 35% a los servidores municipales que laboren en horario nocturno entre las 22 horas a las 6 horas y cuya remuneración que perciben es un equivalente a la remuneración mínima vital. En consecuencia y conforme al Art. 12.1 del TUO de la Ley N° 27444. **RETROTRAER** el presente procedimiento a la etapa previa a la expedición de los actos administrativos viciados.

ARTICULO SEGUNDO. - **PROCEDA** la Gerencia de Recursos Humanos, a emitir acto administrativo con pronunciamiento expreso y debidamente fundamentado, practicando los actos de instrucción que sean necesarios, previo a adoptarse la decisión legal que corresponda de acuerdo a lo peticionado.

ARTICULO TERCERO. -**ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Ing. Luis Fernando Gamerra Aler
ALCALDE